



MSP-DM-AG-ASAA-01-541-2019
17 de julio, 2019

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Estimado señor:

Presentamos a su conocimiento **informe de control interno N° 01-033-2019 CI/ASAA**, sobre la auditoría realizada a los procesos denominados “**Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional**” (SEVRI) y “**Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional**” (ASCII) 2018, a una muestra de instancias administrativas y policiales, la cual fue realizada en atención al Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría General para el presente año.

Durante el desarrollo del estudio se identificaron debilidades de control interno, relacionadas con la formulación de la Autoevaluación de Control Interno Institucional (ACII) y del Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI) correspondiente al año 2018; entrega del informe de seguimiento para el año 2018; inclusión de riesgos en el sistema electrónico y riesgos que están pendientes de inclusión; respaldo de la información, evidencias y firmas de las actas de verificación de los procesos SEVRI y ACII a cargo de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional; limitaciones en el desarrollo de las actividades del SEVRI y ACII; planes de acción propuestos; SEVRI y ASCII del 2018 que correspondía presentar el Despacho del señor Ministro.

Los resultados del estudio fueron comunicados el día 15 de julio del 2019, en presencia de los señores, Licda. Fiorella Salazar Rojas, Viceministra Administrativa, Lic. Humberto E. Castro Arias, Asesor de su Despacho, Ing. Randall Vega Blanco, Director General Administrativo y Financiero, Lic. Javier Herrera Álvarez, Asesor Despacho Viceministra Administrativa, Licda. Melissa Ramírez Granados y Deylin Morales Castillo, Asesoras del Despacho Viceministro de Unidades Regulares.

Durante la presentación de los resultados del informe se presentaron observaciones por parte de los asistentes, sobre la redacción y dirección de algunas recomendaciones, mismas que fueron analizadas y consideradas por esta Auditoría General en lo pertinente.

Es preciso informar que las actividades de la auditoría interna fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna en el sector público.



I. RESULTADOS OBTENIDOS

Producto de la verificación realizada, se obtuvo los siguientes resultados:

1.1) Formulación de la Autoevaluación de Control Interno Institucional (ACII) y de Gestión de Riesgos (SEVRI) correspondiente al 2018

Al 20 de abril del año 2018, no se presentó ante la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, la formulación de la Autoevaluación de Control Interno Institucional (ACII) y de Gestión de Riesgos (SEVRI) de la Dirección Administrativa y de los Departamentos Servicios Generales y Obras Civiles, dependencias pertenecientes en su momento a la Dirección General Administrativa y Financiera, información que debía presentarse según la fecha establecida en la circular № DMGM 193-2018, emitida por el señor Ministro.

Según indicó el Ing. Randall Vega Blanco, Director General Administrativo y Financiero, dicha Dirección fue excluida de la estructura organizacional del Ministerio de Seguridad Pública y; posteriormente, eliminada del Reglamento de Organización; por lo que con la desaparición de la Dirección Administrativa dejó de existir el Departamento de Servicios Generales y el Departamento Obras Civiles.

Sobre este particular, la Ing. Alejandra Madriz Barquero, Jefe de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, señaló que la aprobación de la estructura organizativa al 7 de agosto del 2018 (según el oficio DM-691-18 del Despacho del Ministro), ya contemplaba la Dirección de Infraestructura, por ende, con cualquier nombre debió haberse presentado la formulación.

De acuerdo con el criterio brindado por la Licda. Yanil Solano Obregón, Jefe de la Oficina de Planificación Institucional, en el año 2017 la Dirección Administrativa contaba únicamente con dos departamentos: Obras Civiles y Servicios Generales y debido a la necesidad institucional se determinó variar la nomenclatura de esa Dirección y sus departamentos quedando con el nombre de Dirección de Infraestructura, según consta en oficio DM-220-18 del 04 de mayo del 2018, emitido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, lo que permitió dar inicio al proceso de implementación.

Es importante señalar, que la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, como parte de los procedimientos que realiza, tiene asignada las capacitaciones programadas y no programadas, para asesorar y dirigir institucionalmente los procesos Gestión de Riesgos y Control Interno en la Institución; para lo cual, es de suma importancia la coordinación con la Oficina de



Planificación Institucional y cada una de las instancias del Ministerio, para abordar temas que interfieran o afecten el cumplimiento de actividades propias de los procesos SEVRI y ACI.

En este particular, el artículo 17, inciso b) de la *Ley General de Control Interno establece lo siguiente:*

“Artículo 17.—Seguimiento del sistema de control interno.

...

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

...

b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.”

El Ing. Randall Vega Blanco, Director General Administrativo y Financiero, mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-0311-2018 del 03 de abril de 2018, informó al señor Ministro, que por estar dicha instancia en un proceso de reestructuración parcial, no era pertinente la formulación de los instrumentos de Gestión de Riesgos (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno (ACII) del periodo 2018 de la Dirección Administrativa, ni de los departamentos que la conformaban.

La ausencia de información en la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional sobre la formulación de SEVRI y ACII a nivel institucional, aún y cuando cualquier instancia estuviera en proceso de transformación, modificación o eliminación en su estructura; podría incurrirse en riesgo estratégico por incumplimiento de objetivos de esta naturaleza, al afectar la preparación de los informes con la situación real de cada una de las instancias administrativas y policiales, para ser remitidos a los jefes institucionales para la toma de decisiones.

1.2) Entrega del informe de seguimiento sobre Autoevaluación de Sistema de Control Interno (ASCII) para el año 2018

En la revisión efectuada, según la muestra seleccionada de instancias, se determinó que el Despacho de la Viceministra Administrativa entregó extemporáneamente el informe de seguimiento de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCII) correspondiente al año 2018.



Constan los oficios MSP-OMCGI-397-2018 del 24 de octubre de 2018 y MSP-DM-CI-1561-2018 del 25 de octubre de 2018, con los cuales se reportó el atraso del Despacho de la Viceministra Administrativa, en la entrega de dicho informe a la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, que correspondía el 20 de setiembre de 2018, según lo establecido en la Circular Nº DMGM 193-2018 de 09 de febrero de 2018.

Cabe indicar que, con el oficio MSP-OMCGI-397-2018, se hizo ver al señor Ministro, la prórroga para la entrega de informes sobre el seguimiento de la Autoevaluación de Control Interno a las instancias adscritas al Despacho del señor Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro de Unidades Regulares de la Fuerza Pública, con base en la justificación presentada, dada la huelga nacional que prevalecía en ese momento, prórroga que no cubría al Despacho de la Viceministra Administrativa.

Al respecto se informó del Despacho de la Viceministra Administrativa que se cumplió con las fechas de entrega de los informes, tanto de formulación, seguimiento y resultados; no obstante, lo correspondiente al informe de seguimiento se hizo extemporáneamente el 5 de noviembre de 2018.

Asimismo, en la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional consta el informe de seguimiento sobre los resultados de la Autoevaluación de Control Interno, donde informa al Jerarca de la Institución, la entrega extemporánea del informe de seguimiento por parte del Despacho de la Viceministra Administrativa.

En este sentido, la *Ley General de Control Interno Nº 8292*, de 04 de septiembre de 2002, en su artículo Nº 10, establece:

“Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

Además, con la Circular Nº DMGMV 193-2018 de 09 de febrero de 2018, emitida por el señor Ministro de ese entonces Lic. Gustavo Mata Vega, en el artículo 10. *“Plazos de presentación de los informes de control interno (ASCII y SEVRI)”*, se informó la apertura del proceso Autoevaluación de Control Interno ACII del periodo 2018 y se estableció la programación de las fechas, para la presentación de informes de control interno institucional, a saber:



| Tema | Etapas | 2018 |
|---|----------------|-----------------------|
| Autoevaluación de Control Interno Institucional (ACII) y Gestión de Riesgos SEVRI | 1. Formulación | 22 de abril, 2018 |
| | 2. Seguimiento | 20 de setiembre, 2018 |
| | 3. Evaluación | 20 de febrero, 2019 |
| | Verificación | A programar |

Dicha situación se da por la falta de atención de las fechas descritas en la circular suscrita por el señor Ministro, por parte del titular subordinado, para la presentación de informes sobre la Autoevaluación de Control Interno Institucional.

La presentación tardía de la información del proceso de Autoevaluación de Control Interno, requerida por la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, según lo establecido en la circular N° DMGM 193-2018, podría ocasionar afectación en el logro de los objetivos estratégicos del Ministerio.

1.3) Inclusión de riesgos en el sistema electrónico establecido para el Ministerio

Mediante la revisión de información sobre el proceso del Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI), consta en el informe de resultados sobre la formulación de riesgos N° MSP-DM-OMCGI-244-2018 y en el sistema electrónico institucional de riesgos, que varias instancias incluyeron riesgos de manera tardía y otras instancias a julio de 2018 tenían pendiente dicha inclusión.

La inclusión de manera tardía, la efectuaron las siguientes instancias: Dirección General Administrativa y Financiera, Escuela Nacional de Policía, Dirección Policía de Fronteras, Dirección de Proveeduría Institucional, Dpto. Salud Ocupacional, Dpto. Archivo Central, Dpto. Disciplinario Legal, Dir. Regional 2 Alajuela, Dir. Regional 6 Pacífico Central, Oficina de Relaciones Pública y Prensa, Oficina Asesoría Jurídica y Oficina Cooperación Internacional.

Para el caso del Archivo Central, se formularon riesgos del año 2018 y vía correo electrónico, se remitieron a tiempo al superior y a la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional; no obstante, no fueron incluidos en el sistema electrónico dentro del plazo establecido; o lo hicieron parcialmente, como en el caso de la Dirección General Administrativa y Financiera.

A julio de 2018 mes en que se emitió el informe de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, también consta que 15 riesgos formulados por las instancias, aún estaban pendientes de su inclusión en el sistema electrónico de riesgos, dentro de las que se encuentran las siguientes: Despacho Viceministra



Administrativa, Dirección Policía de Control de Drogas, Dirección de Apoyo Legal Policial, Unidad de Proyectos de la Fuerza Pública, Unidad de Guardia Presidencial, Dirección de Servicios de Seguridad Privados y Dirección Servicio Nacional de Guardacostas.

Sobre este particular, la página internet del Ministerio de Seguridad Pública, mantiene a disposición de los titulares subordinados y colaboradores del proceso SEVRI, la herramienta “Guía Técnica para la Formulación y Seguimiento Electrónico de Riesgos y la Circular Nº DMGM 193-2018 de 09 de febrero de 2018”, apartado B inciso a) donde se especifica la instrucción para la inclusión de riesgos en el sistema electrónico institucional, tal como se transcribe a continuación:

“c) Por otra parte, la instancia superior inmediata deberá manifestar la verificación de entrega y seguimiento de cada riesgo mediante la inclusión de comentarios según corresponda en la sección Informes/Comentarios de cada riesgo incluido.”

Asimismo, las “Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República, en la norma 6.3.1 estipulan el seguimiento continuo del Sistema de Control Interno, con la finalidad de prever y conservar las características del mismo, tal y como se describe a continuación:

*“6.3.1 Seguimiento continuo del SCI
Los funcionarios en el curso de su labor cotidiana, deben observar el funcionamiento del SCI, con el fin de determinar desviaciones en su efectividad, e informarlas oportunamente a las instancias correspondientes”.*

La falta de observancia de las directrices institucionales y de la Guía técnica para la formulación y seguimiento electrónico de riesgos, puede ocasionar la afectación en el logro de los objetivos estratégicos de la Institución, en lo que respecta al seguimiento oportuno de la Valoración de Riesgos.

A criterio del Ing. Oscar Chinchilla González, Jefe de la Unidad de Riesgos, dicha situación podría estar afectada por la forma en que se debe incluir la información al sistema electrónico de riesgos, dado que debe realizarse individualmente cada uno de los riesgos.

La inclusión tardía de los riesgos en el sistema electrónico institucional, podría provocar debilidades en el Sistema de Control Interno y la afectación en el seguimiento de los riesgos identificados, para la toma de provisiones en esa materia.



1.4) Respaldo de la información sobre el Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI) y Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional (ASCII) 2018

Revisadas las actas efectuadas por la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, para la verificación de evidencias en el “Sistema Electrónico Institucional”, en las cuales se da a conocer las deficiencias encontradas, tales como: falta firma del titular subordinado, evidencias pendientes de incorporar al sistema, falta de evidencias o errores de redacción en las mismas, como respaldo y actualización de información generada en los procesos de Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI) y Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional (ASCII) 2018.

Dichas actas corresponden a la revisión realizada a la Dirección de Recursos Humanos (N°087-2019), al Despacho Viceministro de Unidades Regulares de la Fuerza Pública (N° 106-2019) y al Despacho Viceministra Administrativa (N° 115-2019).

De la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, se informó que al levantar las actas de verificación, se evidenció las inconsistencias del proceso; donde se aprecia la falta del requisito de la firma, por parte del Titular Subordinado, necesaria para que haya conocimiento del estado en el que se encuentra el Sistema de Control Interno.

No obstante, en visita efectuada a las instancias seleccionadas en la muestra, así como a la información del cuestionario de control interno, tanto los titulares subordinados como colaboradores del SEVRI y ASCII, conocen las políticas emitidas a nivel institucional, para la compilación, ordenamiento y custodia de la documentación generada por la aplicación de esos procesos.

Al respecto, las “Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República, en la norma 5.4 estipula lo siguiente:

“5.4 Gestión documental: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales”.

Asimismo, institucionalmente mediante la circular MSP-DM-409-2018 del 04 de



setiembre de 2018, se ha dado a conocer las tareas mínimas de monitoreo y control para que se mantenga la actualización de expedientes físicos y digitales, de todo lo relacionado con el Sistema de Control Interno; además, en la página WEB de este Ministerio dispone del Marco Orientador de Setiembre del 2016, en el apartado 3.1, punto 5 a) y b) establece lo siguiente:

“5. Documentación, respaldo y cambios en información

- a. La información generada por el SEVRI deberá documentarse digital o físicamente, manteniendo una copia digital de respaldo. La información debe ser accesible y oportuna al Titular Subordinado y al colaborador de turno con el objetivo de facilitar el seguimiento o procesos de fiscalización.*
- b. Los cambios dados en la información del SEVRI deberán ser comunicados en forma inmediata a las partes interesadas, con el objetivo de que estas cuenten con información oportuna y confiable”.*

Sobre este particular, el Marco Orientador, en su apartado 2, *Responsables y Colaboradores en el proceso*, establece lo siguiente:

- “a. El Titular Subordinado de cada instancia, es el responsable de liderar, realizar y cumplir con el SEVRI. Para ello, podrá apoyar su gestión con colaboradores directos que participen integralmente en el análisis y consenso de criterios a evaluación, así como para brindar asistencia en la elaboración de documentos relacionados.*
- b. El Titular Subordinado, deberá mantenerse actualizado en el tema de Control Interno con el objetivo de liderar el proceso. En este sentido, podrá solicitar asesoramiento técnico únicamente de la oficina asesora en materia de Control Interno institucional, al menos una vez al año; o de ser seleccionado deberá asistir por convocatoria al proceso de actualización”.*

La anterior situación podría ser producto de la falta de observancia, involucramiento y compromiso por parte de algunos de los titulares subordinados, ante la responsabilidad delegada por ley para velar por la calidad de los reportes, confiabilidad y oportunidad de la información relacionada con los Sistemas Control Interno (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno (ASCII).

Situaciones como la descrita provoca riesgo de incumplimiento de objetivos institucionales en cuanto a los procesos de Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI) y Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCII), así como pérdida de recursos (viáticos, transporte y tiempo) invertidos, por parte de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional en visitas de verificación planificadas con la debida antelación.



1.5) Limitaciones en el desarrollo de las actividades propias del Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI) y Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional (ASCII) 2018

Dentro de las limitaciones que se presentaron durante el año 2018 en el desarrollo del SEVRI y ACII, según consulta efectuada a las instancias seleccionadas en la muestra, constan: no tener acceso al informe del año 2017, atrasos producto de la atención prioritaria a la huelga nacional proyecto reforma Plan Fiscal durante el 2018, falta de claridad sobre el titular que debe realizar el trámite, falta de tiempo para preparar la información durante el año 2018, falta de presupuesto para atender las medidas establecidas, cambio de jefaturas, entre otras.

La Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, dentro de las limitantes señaló las siguientes situaciones:

- a) La presentación tardía de informes, por parte de las instancias, situación que se ha dado a conocer al Jerarca y a los Viceministros mediante los informes: Informe de Resultados de la Formulación SEVRI 2018 (OMCGI-244-2018 de Julio 2018), Informe sobre los Resultados de la Formulación ASCII 2018 (OMCGI-248-2018 del 06 de julio 2018), Informe sobre los resultados del seguimiento ASCII 2018 (OMCGI-446-2018 del 30 de noviembre 2018), Informe sobre los resultados del seguimiento SEVRI 2018 (OMCGI-456-2018 de diciembre 2018), Informe Final de Resultados del SEVRI 2018 (OMCGI-155-2019 del 15 de mayo 2019), e Informe Final de Resultados de la ASCII 2018 (OMCGI-187-2019 del 21 de mayo 2019).
- b) Falta de comunicación entre las instancias correspondientes y la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, por cuanto no se acercan ni consultan aspectos técnicos; no obstante, tienen a disposición el instructivo y otros documentos como el Marco Orientador y circulares que constan en el sistema electrónico con el procedimiento a seguir, aún y cuando existen opciones en el sistema, que permiten justificar retrasos en el proceso de gestión de riesgos, no así la presentación de los informes en las fechas establecidas.
- c) La valoración de la efectividad de las medidas de administración del riesgo, por parte del titular superior inmediato, para quien presenta la medida de administración de riesgo, toda vez que se tiene a disposición la circular MSP-DM-409-2018 del 4 de setiembre de 2018, concordante con la circular N° OMCGI-002-2017 del 10 de marzo de 2017, ambas son de consulta en la página Web del Ministerio y dirigidas a titulares responsables del proceso SEVRI y ACII.

Sobre el particular las “Normas de control interno para el Sector Público” establecen



en el punto 1.4 d), e) y f) lo que se describe a continuación:

*1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI
La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.*

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

...

d. La vigilancia del cumplimiento, la validez y la suficiencia de todos los controles que integran el SCI.

e. La comunicación constante y el seguimiento de los asuntos asignados a los distintos miembros de la institución, en relación con el diseño, la ejecución y el seguimiento del SCI.

f. Las acciones pertinentes para el fortalecimiento del SCI, en respuesta a las condiciones institucionales y del entorno.

La situación descrita denota debilidades de control interno en los canales de comunicación y coordinación durante el desarrollo de actividades del SEVRI y ASCII; así como en el establecimiento de controles, seguimiento y monitoreo que permitan generar información con características requeridas por la normativa de control interno.

Las limitaciones, tanto internas como externas en los procesos Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI) y Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional (ASCII), especialmente en cuanto a la comunicación y coordinación que debe existir en el desarrollo de los procesos, provoca que se afecte el logro de los objetivos del Sistema de Control Interno.

1.6) Planes de acción en los procesos Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI) y Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional 2018

Algunas instancias de la muestra seleccionada, formularon planes de acción de mejora para el año 2018, que se cumplieron parcialmente en los procesos del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI) y Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional (ASCII). Las cuatro instancias que no cumplieron en su totalidad con todas las acciones de mejora formuladas en esos dos procesos durante el año 2018 son: Oficina de Planificación Institucional, Archivo Central y



Dirección Seguridad Turística y la Dirección Regional de San José.

De la Oficina de Planificación Institucional se informó que para cada ítem del Sistema de Control Interno formulado en el 2018, se realizó un plan de acción y una medida de administración del riesgo por la anterior jefatura. Sin embargo, ante la ausencia de jefatura formal el equipo de funcionarios preparaba la información correspondiente a los procesos SEVRI y ACII 2018, para evitar atrasos.

De Archivo Central se informó que se logró parcialmente el cumplimiento de los planes de acción propuestos, dependiendo de los factores externos que afectaron; por ejemplo, en el caso de los planes del SEVRI, se arrastraba un riesgo materializado desde el año 2017; al igual que factores que afectan por cuanto hay restricciones presupuestarias que impidió el cumplimiento en un 100% de los planes propuestos.

Por parte de la Dirección de Seguridad Turística, se indicó en cuanto al Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI), se trabajó en planes de acción de mejora en infraestructura de las unidades, así como en asignación de personal policial para esa dirección; sin embargo, y por situaciones de la Administración, no fue posible resolver las acciones planteadas en cuanto a la solicitud de mejora de infraestructura propuesta, lo que obligó a redefinir los riesgos para esa Dirección Regional.

En el caso de Dirección Regional de San José, indicó que, no se efectuaron planes de acción de mejora por parte de esa Región; no obstante, en la visita efectuada, se informó por parte de la encargada de SEVRI y ASCII, que ambos procesos tuvieron un cumplimiento de 90% y 92%; respectivamente, con los inconvenientes de la huelga nacional.

Sobre este particular, la Jefatura de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, informó que para el año 2018, a nivel institucional, en cuanto a la Autoevaluación de Control Interno del 2018, los planes de acción se cumplieron en un 91.93%, lo que es de esperar que el índice de madurez de la ASCII sea mayor en el año 2019.

La jefatura de la Unidad de Riesgos indicó que de acuerdo con lo que han manifestado los colaboradores, el seguimiento a dichos planes de mejora no se realiza de manera eficiente y oportuna por parte de los titulares subordinados y, tampoco se da una valoración de la efectividad de las medidas de administración del riesgo; además de que no hay aportes del superior jerárquico para quien presenta las medidas de administración del riesgo, aún y cuando hay circulares ministeriales sobre las responsabilidades que tienen los titulares subordinados en el Control



Interno Institucional.

En este sentido, las *Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE*, establecen lo siguiente:

*“2.7. **Responsabilidad del SEVRI.** El jerarca y los respectivos titulares subordinados de la institución son los responsables del establecimiento y funcionamiento del SEVRI. Para lo anterior deberán:*

- a) Establecer y disponer los componentes del Sistema indicados en la sección 3...*
- b) Definir y ejecutar las actividades del Sistema indicados en la sección 4.*
- c) Evaluar y dar seguimiento al Sistema para verificar su eficacia y eficiencia en relación con el objetivo indicado en la directriz 2.3.*
- d) Verificar el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en relación con el Sistema referidas en las directrices 3.2. y 3.3.*
- e) Tomar las medidas necesarias tendientes a fortalecer y perfeccionar el Sistema y al cumplimiento de la presente normativa.*
- f) Comunicar a los sujetos interesados el estado del SEVRI y de las medidas que ha tomado para su fortalecimiento”.*

Asimismo, el Marco Orientador del SEVRI disponible en la Página Web del Ministerio de Seguridad Pública, en su apartado 8. Calidad, validación y envío de reportes indica:

- “a. Los reportes deben de cumplir con las especificaciones técnicas brindadas por la Metodología Institucional vigente.*
- b. El Titular Subordinado deberá verificar la calidad y veracidad de la información que se genere con los instrumentos del Sistema de Control Internos antes de ser validada y enviada a las partes interesadas*
- c. La validación de los reportes de Control Interno, serán mediante firma digital o manual, por parte del Titular Subordinado.”*

La posibilidad de ausencia de compromiso de los titulares subordinados, o bien, situaciones internas o externas a la instancia, hace que no se cumpla a cabalidad con los planes propuestos, por lo que producto del tipo de situación que se enfrente, corresponde redefinir riesgos, proponer otras alternativas, o eliminar la medida propuesta; como por ejemplo, no disponer de presupuesto específico, decisiones que dependen de otras instancias del Ministerio.



Las limitaciones en el desarrollo de los procesos SEVRI y ASCII, podrían provocar el incumplimiento de los objetivos institucionales propuestos para fortalecer el Sistema de Control Interno.

1.7) Sistema Específico de Valoración de Riesgo Control Interno Institucional (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno (ASCII) 2018 del Despacho del Ministro

Hasta el año 2018, el Despacho del señor Ministro no presentó ante la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, los informes de formulación, seguimiento y final, sobre Sistema Específico de Valoración de Riesgo, Control Interno Institucional (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno (ASCII).

Se consultó con la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, donde se nos informó que en el Despacho del señor Ministro durante el año 2018, no se formuló, ni se dio seguimiento a planes de acción, ni se emitió informe de resultados o final sobre SEVRI y ACII.

Según se informó por parte de la jefatura de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, se han realizado acciones como fue enviar a la Asesora del Despacho del Ministro a una presentación sobre el quehacer de la Oficina, en agosto del 2018, dado el cambio de gobierno y se anexaron documentos sobre los dos procesos que atañen al Despacho. Asimismo, mediante los oficios OMCGI-149-2018 del 11 de mayo de 2018, se le hizo ver al señor Ministro, sobre aspectos de SEVRI y ACII que involucran a toda la institución.

Se consideró conocer el criterio de la Licda. Paula Solano Aguilar, Asesora del Despacho del Ministro, quien informó que el Ministro es del criterio de efectuar y aplicar las herramientas de control interno, no obstante; nunca se ha formulado el SEVRI y ACII y es hasta este año (2019), que se está en la formulación de dichos procesos (visita efectuada el 05 de junio de este año), misma que se está efectuando extemporánea para el año 2019.

Cabe indicar que, esta Auditoría General en el informe N°01-056-2017 CI/SA (AGSP/SA-01-1015-2017) del 12 de setiembre de 2017, sobre la auditoría realizada a las metodologías aplicadas en los procesos del “Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional” (SEVRI) y la “Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional” (ASCII) 2016, en su momento determinó que entre las instancias que no entregaron el informe de seguimiento estuvo el Despacho del Ministro y emitió la recomendación “3.1) Cumplir a partir del periodo 2018, con la presentación de sus Informes de formulación y seguimiento SEVRI, en atención al ordenamiento jurídico que regula dicho proceso”, recomendación que tuvo aceptación pero que finalmente no se cumplió con lo solicitado.



En cuanto a la exigencia de Autoevaluación del Sistema de Control Interno, la “Ley General de Control Interno N° 8292”, a la letra establece:

“Artículo 14° Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos, tanto en los planes de mediano y largo plazo.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.”*

“Artículo 17.— Seguimiento del sistema de control interno.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

...

b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.”(El subrayado es nuestro)

De acuerdo a lo informado por la Asesora del Despacho del Ministro, nunca se ha trabajado en la formulación, seguimiento e informes respectivos sobre los procesos SEVRI y ACII, por cuanto la circular sale del Despacho y funciona como un insumo para valorar la información que, posteriormente; envíe la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional.

Situaciones como la falta en la presentación de los informes sobre los procesos Autoevaluación de Control Interno (ASCII) y Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI), podría ocasionar que la Administración incurra en un debilitamiento del sistema de control interno institucional y la consecuente exposición a sanciones administrativas que el ordenamiento jurídico dispone.

II. CONCLUSIONES

Del estudio realizado sobre SEVRI y ACII del 2018, se desprende las siguientes conclusiones:



- 2.1) Para el año 2018 la formulación de los procesos del SEVRI y ASCI correspondientes al Departamento de Obras Civiles y Servicios Generales no se presentó a la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional.
- 2.2) Para el periodo 2018 no se entregó oportunamente el informe de seguimiento de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional (ASCII) por parte del Despacho de la Viceministra Administrativa.
- 2.3) Para el año 2018, algunas instancias efectuaron de manera tardía la inclusión de riesgos en el sistema electrónico institucional; asimismo otras instancias tenían pendiente dicha inclusión.
- 2.4) Durante el año 2018, hubo instancias que tenían pendiente las evidencias de respaldo, así como la actualización oportuna de información de los procesos SEVRI y ACII.
- 2.5) La preparación y presentación oportuna de información sobre el SEVRI y ASCII durante el año 2018 tuvo limitaciones, tales como; la falta de acceso a la información del año 2017, la huelga nacional proyecto reforma fiscal, falta de tiempo para preparar la información por la cantidad de casos atendidos durante el año 2018 y falta de presupuesto.
- 2.6) Para el año 2018, varias instancias enfrentaron limitaciones internas y externas durante los procesos SEVRI y ASCII, para cumplir con los planes propuestos.
- 2.7) Para el año 2018, el Despacho del señor Ministro no presentó los respectivos informes Autoevaluación de Control Interno (ASCII) y Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI).

III. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de contribuir con la Administración en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno se recomienda a su Despacho y a las instancias responsables, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- 3.1) A su Despacho
 - a) Comunicar mediante circular a las diferentes jefaturas de las instancias administrativas y policiales, que ante cambios o modificaciones en la estructura organizativa de la Institución; o bien, de los procesos que dirigen, realicen la



coordinación respectiva con la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, a fin de que se presente en tiempo y forma los resultados de la aplicación de los procesos de Autoevaluación de Control Interno y Gestión de Riesgos, según la normativa establecida.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 5 días hábiles.

- b) Emitir una circular institucional para hacer del conocimiento de los titulares subordinados, administrativos y policiales que conforman nuestra institución, la aplicación de las medidas sancionatorias en caso de incumplimiento de la normativa y directrices emitidas institucionalmente en las etapas de formulación, seguimiento y evaluación final, especialmente el requerimiento de la firma en el acta de verificación realizada por la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional en los procesos del SEVRI y la ACII.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 10 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

- c) Solicitar a las jefaturas de las instancias administrativas y policiales, mantener la coordinación respectiva con la Oficina de Mejoramiento y Control Institucional, a fin de que se identifiquen y corrijan las situaciones que limitan el desarrollo de los procesos del Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI) y Autoevaluación de Control Interno (ACII), para presentar la información con la calidad y oportunidad requerida por la normativa vigente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 10 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

- d) Presentar los Informes de formulación y seguimiento de Autoevaluación de Control Interno (ACII) y Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI), en el plazo establecido por la normativa vigente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 15 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

3.2) Ordenar a la Licda. Fiorella Salazar Rojas, Viceministra Administrativa:

- a) Presentar oportunamente los informes de la Autoevaluación de Control Interno Institucional ante la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional en



las fechas establecidas para el año 2019, según lo dispone la normativa vigente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 05 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

- b) Coordinar con la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, para cumplir con las acciones requeridas durante los procesos del Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI) y Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional (ASCI), de tal manera que para el año 2019 se corrijan los errores y falencias presentadas en esos procesos.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 10 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

3.2.1) Ordenar al Ing. Randall Vega Blanco, Director General Administrativo y Financiero:

Efectuar la revisión pertinente en el sistema electrónico institucional de riesgos, con la finalidad de que se realice oportunamente la inclusión de los riesgos que faltan por incluir, tal como lo establece la normativa vigente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 10 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

3.3) Ordenar al Lic. Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro de Unidades Regulares de la Fuerza Pública:

Coordinar con la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, para cumplir con las acciones requeridas durante los procesos del Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI) y Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional (ASCI), de tal manera que para el año 2019 se corrijan los errores y falencias presentadas en esos procesos.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 05 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

3.4) Ordenar a la Ing. Alejandra Madriz Barquero, Jefe de la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional:

- a) Coordinar con la Oficina de Planificación Institucional ante posibles reorganizaciones administrativas que pretendan efectuarse a nivel Institucional,



con la finalidad de que se haga del conocimiento de las jefaturas de las instancias ministeriales, las acciones que deben realizar para la presentación de la ACII y SEVRI, según lo establece el artículo 17, inciso b) de la Ley General de Control Interno.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 5 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

- b) Coordinar con los despachos superiores, cuando ocurran cambios de personal o nombramientos de nuevos funcionarios, para que se informe sobre la obligación que le asiste al titular subordinado, de la preparación y presentación oportuna de informes respectivos de Autoevaluación de Control Interno Institucional.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 5 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

- c) Realizar las acciones que correspondan a fin de que todas las actas de verificación efectuadas para la comprobación de evidencias en el “Sistema Electrónico Institucional”, contengan todas las firmas que se requieren para validar el cumplimiento de la gestión del SEVRII y ACII, a fin de que sean de conocimiento del Titular Subordinado.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 05 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

- d) Solicitar al Ing. Oscar Chinchilla González, Jefe de la Unidad de Riesgos, realizar las acciones correspondientes, para que las instancias que tienen pendiente la inclusión de riesgos en el sistema electrónico institucional, lo realicen oportunamente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 10 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

3.5) Ordenar a la Licda. Yanil Solano Obregón, Jefe de la Oficina de Planificación Institucional:

Coordinar con la Oficina de Mejoramiento y Control de la Gestión Institucional, ante posibles reorganizaciones que pretendan efectuarse a nivel Institucional, con la finalidad de que las jefaturas de las instancias involucradas, realicen las acciones correspondientes para la presentación de la ACII y SEVRI, según lo establece el



artículo 17, inciso b) de la Ley General de Control Interno.

Para el cumplimiento de esta recomendación se considera un plazo de 05 días hábiles, posterior al recibo de la instrucción superior.

No omitimos recordarle que su Despacho, según lo establecido en el artículo N° 37 de la “Ley General de Control Interno”, dispone de 30 días hábiles para girar instrucciones a las instancias encargadas de ejecutar las recomendaciones incluidas en el informe referido.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno

miam/